



DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO JUNÍN



El cambio lo hacemos todos

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Huancayo, 16 de Marzo del 2026

DIRCETUR	
DOC.	10313049
EXP.	6923830

OFICIO N°137-2026-GRJ/DIRCETUR

Señora:

Congresista SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUE
Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Lima. -

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 13858/2025-CR

REFERENCIA: Memorando N° 0402-2026-GRJ/GR
• Doc. 10214832 / Exp. 6923830
Oficio N° 1595-2025-2026-CCPC/CR
• Doc. 10206416 / Exp. 6923830
Informe N° 002-2026-LRCP
• Doc. 10312988 / Exp. 06923830

Tengo el agrado de dirigirme a usted con un cordial saludo a nombre de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, y en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el **Proyecto de Ley N° 13858/2025-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública que el estado peruano promueva la postulación de la festividad AK'SHU TATAY – SAPALLANGA**, remitir adjunto al presente el **Informe N° 002-2026-LRCP**, que contiene la opinión respecto al Proyecto de Ley antes indicado.

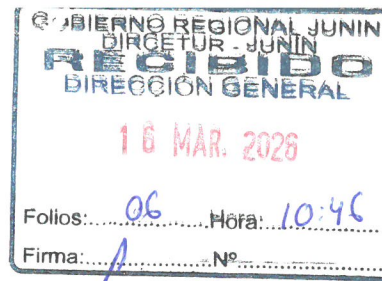
Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. Dania Maria Vila Poma
DIRECTORA REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO JUNÍN

Oficina Huancayo: Jr. Pachitea N° 201 -
Oficina Zonal San Ramón: Jr. Ucayali N°297-2do piso - Telef. 064-331265
dircetur@regiónjunin.gob.pe



INFORME N° 0002-2026- LRCP

A : LIC. DANIA MARIA VILA POMA
Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo

DIRCETUR	
DOC. N°	10312988
EXP. N°	06923830

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°13858/2025-CR

REF. : MEMORANDO N°0402-2026-GRJ/GR

FECHA : Huancayo, 13 de Marzo del 2026.

Por medio del presente tengo el agrado de saludarlo cordialmente, siendo la finalidad de la misma, **remitirle opinión legal respecto al proyecto de Ley N°13858/2025-CR. que declara de interés nacional y necesidad pública que el estado peruano promueva la postulación de la festividad AK'SHU TATAY – SAPALLANGA**, al respecto se detalla los siguientes criterios:

I. ANTECEDENTES.

Que, Mediante **Oficio N.º 1590-2025-2026-CCPC/CR**, de fecha 20 de febrero de 2026, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicita al Gobierno Regional de Junín emitir opinión institucional respecto al Proyecto de Ley N° 13858/2025-CR.

Que mediante el **MEMORANDO N°0402-2026-GRJ/GR** de fecha 23 de febrero del 2026 deriva el expediente a esta **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR)**, a fin de evaluar la propuesta legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública la postulación de la festividad AK'SHU TATAY (celebrada en el distrito de Sapallanga, Huancayo) ante la UNESCO.

II. BASE LEGAL:

El presente informe se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

2.1 Marco normativo general

- **Constitución Política del Perú 1993.-** Reconoce el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural y establece que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Entendiéndose por ello que precepto constitucional constituye el fundamento para la protección de las manifestaciones culturales tradicionales que forman parte de la identidad cultural de las comunidades.
- **Artículo 2 inciso 19 (identidad étnica y cultural).-** Dispone que los bienes que constituyen patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su naturaleza material o inmaterial, se encuentran protegidos por el Estado. Entendiéndose por ello que el Estado tiene el deber de promover la conservación y protección del patrimonio cultural nacional

- **Artículo 21 (protección del patrimonio cultural).**- Entendiéndose que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. **Es decir que esta norma** Permite la incorporación al ordenamiento jurídico interno de instrumentos internacionales en materia cultural.
- **Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.**- Establece el régimen jurídico de protección, conservación y promoción del patrimonio cultural. Entendiéndose que en el artículo II del Título Preliminar establece que forman parte del patrimonio cultural las manifestaciones culturales inmateriales que posean valor histórico, social o antropológico.
- **Decreto Supremo N.º 011-2006-ED Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.**- Regula los procedimientos técnicos para la declaratoria de bienes integrantes del patrimonio cultural. Entendiéndose que La declaratoria de patrimonio cultural requiere una evaluación técnica realizada por el sector competente.
- **Resolución Legislativa N.º 28555.- esta normativa** Aprueba la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- **Decreto Supremo N.º 059-2005-RE.**- Ratifica la Convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Entendiéndose por ello que este instrumento regula el procedimiento para la inscripción de manifestaciones culturales en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

2.2 Marco Normativo Sectorial

- **Ley Nª 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura.** - Establece al **Ministerio de Cultura** como ente rector en materia de patrimonio cultural. Por lo cual corresponde a este ministerio la identificación, registro y declaratoria de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.
- **Ley Nª 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.** - Regula las funciones de los gobiernos regionales. Debido que Los gobiernos regionales tienen competencias en la promoción del desarrollo cultural y turístico en sus jurisdicciones
- **Ley Nª 29408 – Ley General de Turismo.** - Establece el marco normativo para el desarrollo sostenible del turismo en el país. El patrimonio cultural constituye un recurso estratégico para el desarrollo del turismo cultural.

III. ANALISIS:

La festividad ancestral **AK'SHU TATAY**, celebrada en el distrito de **Sapallanga**, constituye una manifestación cultural vinculada a prácticas agrícolas tradicionales del pueblo wanka del **Valle del Mantaro**.

Desde la perspectiva cultural y turística, la puesta en valor de esta festividad podría contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural regional y al desarrollo del turismo cultural.

Sin embargo, se debe considerar que:

- La declaratoria de patrimonio cultural corresponde al **Ministerio de Cultura**.
- Para que una manifestación cultural pueda ser postulada ante la **UNESCO**, debe previamente estar reconocida como patrimonio cultural inmaterial a nivel nacional.
- La postulación internacional es realizada por el Estado peruano a través del sector cultura.

IV. OBSERVACIÓN:

4.1. Falta de referencia al reconocimiento previo como Patrimonio Cultural de la Nación

El proyecto propone promover la postulación ante la UNESCO sin precisar que previamente la manifestación cultural debe ser declarada patrimonio cultural a nivel nacional.

4.2. Precisión de competencias institucionales

Debe precisarse que las acciones se desarrollarán dentro del marco de competencias de cada entidad, particularmente del Ministerio de Cultura.

Es necesario precisar que el Estado actúa a través de sus pliegos correspondientes, evitando que la ley sea interpretada como una injerencia directa en procedimientos técnicos administrativos ya establecidos.

V. PROPUESTA DE MEJORA:

Con la finalidad de adecuar el proyecto de ley al marco normativo vigente, se sugiere considerar la siguiente redacción:

<u>Texto del proyecto</u>	<u>Propuesta</u>
Declárase de interés nacional y necesidad pública que el Estado promueva la postulación de la festividad AK'SHU TATAY ante la UNESCO	Declárase de interés nacional y necesidad pública la promoción, salvaguardia y puesta en valor de la festividad AK'SHU TATAY, encargándose al Ministerio de Cultura evaluar su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación y, de corresponder, promover su postulación como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO

VI. CONCLUSIONES

- La propuesta legislativa es viable siempre que se ajuste a los procedimientos técnicos de la **Ley N.º 28296** y las directrices de la **UNESCO**.
- La promoción de esta festividad tendrá un impacto positivo directo en el desarrollo económico local y turístico de la región.
- La festividad AK'SHU TATAY constituye una manifestación cultural representativa del Valle del Mantaro.

VII. OPINIÓN

Por lo expuesto, **la dirección Regional del Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR Junín**. Emite opinión favorable al **Proyecto de Ley N.º 13858/2025-CR** Por las consideraciones expuestas, se emite opinión técnica favorable con observaciones respecto al Proyecto de Ley, recomendándose precisar el procedimiento para la eventual postulación de la festividad ante la UNESCO, conforme al marco jurídico vigente.

Por Lo expuesto es cuanto pongo a conocimiento de su Despacho para los fines pertinentes, sin más por el momento me despido de usted.

Atentamente.



Lizeth R. De la Cruz Pacheco
 ABOGADA
 C.A.J. 6879

GR	
DOC. N°	10214832
EXP. N°	06923830

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRCETUR - JUNIN
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

23 FEB. 2026

Folios: 02 Hora: 11:13

Firma:N°.....

MEMORANDO N° 0402- 2026-GRJ/GR

A : LIC. DANIA MARIA VILA POMA
Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo

ASUNTO : REMITO OFICIO N° 1595-2025-2026-CCPC/CR, PARA SU ATENCIÓN MUY URGENTE.

FECHA : Huancayo, 20 de febrero de 2026.

Mediante el presente me dirijo a usted, para remitir el Oficio N° 1595-2025-2026-CCPC/CR, con fecha de recepción 20 de febrero de 2026 (se adjunta 01 folio), mediante el cual la **Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 13858/2025-CR** (según se detalla en el Oficio adjunto).

Al respecto, deberá de atender lo solicitado, con carácter de muy urgente, bajo estricta responsabilidad; brindando la respuesta oportuna a la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Firma]
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

DIRCETUR - JUNIN
VISTO; PASE A: SOT
PARA :

De atención
Huancayo, 23 de 02 del 2026



C.c. Arch.

DIRCETUR - JUNIN
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TURISMO

23 FEB. 2026

Hora: 16:00 pd. Folios: 02
Firma: *[Firma]* Reg:

Pase a: Secretaría
Para: Devolver por pasaje a entregada

[Firma]

Fecha 23/02/2026

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
DOC. N° 10206416
EXP. N° 6923830

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
RECIBIDO
Lima, 18 de febrero de 2026
20 FEB. 2026
FOLIOS: 1
HORA: 11:04 am FIRMA: [Firma]

OFICIO N° 1595-2025-2026-CCPC/CR

Señor
ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Governador Regional de Junín
Presente.

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13858/2025-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, solicitar tenga a bien emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13858/2025-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional y de **necesidad pública que el estado peruano promueva la postulación de la festividad del "AK'SHU TATAY"** en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Unesco.

El link para acceder al Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13858>. También podrá acceder al mismo desde la plataforma virtual del Congreso de la República/Proyectos de Ley.

El presente pedido se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva emitir opinión con relación a la citada iniciativa, la misma que será un valioso aporte en tanto será objeto de estudio por parte de la Comisión que presido, coadyuvando al resultado del mismo. Se remite el enlace de mesa de partes virtual del Congreso de la República; <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>; o en su defecto al correo ccultura@congreso.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN

PASE A: DIRECTUR

PARA: (Meyoranda)



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2026 11:06:28-05

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural